

INFORMES OCD

REPORTES DE INSTITUCIONALIDAD:
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



¿QUÉ ES LA OCD?



La Alianza Observación Ciudadana de la Democracia, conformada por 21 organizaciones de la sociedad civil, es una iniciativa de la Fundación Jubileo y fue constituida para contribuir a la transparencia del proceso electoral nacional de 2020 como una misión acreditada de observación ciudadana. A partir de esa experiencia, ha continuado con su trabajo de observación electoral ciudadana en el proceso 2021. Al presente cuenta con un Observatorio Ciudadano para seguir con su trabajo de veeduría de la institucionalidad democrática de Bolivia.

EQUIPO OCD BOLIVIA:

Sandra Verduquez (Fundación Jubileo)
Alejandro Carvajal (Fundación Jubileo)
Yensi Borrás (Fundación Jubileo)
María José Ribera (Fundación Jubileo)

ALIADOS OCD BOLIVIA:

Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia, Fundación Jubileo, Ruta de la Democracia, Transparencia Electoral, Asociación Boliviana de Ciencia Política, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, Centro de Estudios para el Desarrollo Urbano y Regional, Consorcio Boliviano de Juventudes, Construyendo REDES para el Desarrollo, Foro Político de Mujeres – Cochabamba, Fundación Igualdad LGBT, Fundación RAMA, Grupo PRISMA, Programa de Capacitación Política, UMSS, UMSA, UAGRM, UTO, UAP, UCB, UNIVALLE.

FUNDACIÓN JUBILEO

Director Ejecutivo:

Juan Carlos Nuñez

Administración:

Miriam Clavijo
Jhovanna Machicado
Yensi Borrás

Equipo de Comunicación:

Cecilia Rocabado
Jorge Jiménez Jemio

Equipo Técnico:

Waldo Gómez R.
René Martínez
Raúl Velásquez
Herbert Irahola
Héctor Córdova
Willy Llanque
Sandra Verduquez
Alejandro Carvajal
Carla Cordero
Ima Aillón
Muriel Perez
Mónica Reyes
Carmina Pacajes



SECCIÓN: DEFENSORÍA DEL PUEBLO



INTRODUCCIÓN

La Alianza Observación Ciudadana de la Democracia (OCD Bolivia), después de su papel como Misión de Observación Electoral Ciudadana en las dos últimas elecciones de 2020 y 2021 -acreditada por el Tribunal Supremo Electoral- cuenta ahora con un observatorio ciudadano destinado principalmente a involucrar a la ciudadanía en los asuntos públicos. El observatorio de la OCD realiza acciones de veeduría que tienen el propósito de emitir recomendaciones para mejorar la relación entre la ciudadanía y las instituciones, además de fortalecer así la institucionalidad democrática.

Otra de las formas en las que la OCD Bolivia contribuye a fortalecer la institucionalidad democrática es a través de la difusión de reportes sobre instituciones, cuya actuación tiene directa relación con la protección y ejercicio de los derechos civiles y políticos de las personas, como es la Defensoría del Pueblo. El presente reporte ha sido elaborado en base a la revisión de los informes de gestión que se encuentran disponibles en la página web de la Defensoría del Pueblo.

Este informe de institucionalidad de la Defensoría del Pueblo hace un recorrido desde la creación con el fin de mostrar las gestiones que se han sucedido desde 1998 al mando de titulares e interinos, así como su capacidad de recibir y gestionar quejas del ciudadano común ante abusos de la administración pública.

El recorrido por las diferentes gestiones permite también ver la eficiencia y, en algunos casos, la independencia de sus actuaciones en diferentes momentos de los últimos 27 años de la historia boliviana.

El primer apartado describe las atribuciones y competencias de la Defensoría del Pueblo desde la Constitución Política del Estado. Un segundo apartado hace un recorrido por las gestiones de los defensores titulares e interinos. Un tercero muestra una panorámica comparativa de la capacidad de cada gestión en el tratamiento de: quejas y denuncias, sistematización de los derechos más vulnerados y de las instituciones más denunciadas; efectividad de las Resoluciones Defensoriales, y otros instrumentos que se fueron habilitando para la defensa de los derechos de las personas. Finalmente, el reporte presenta algunas conclusiones sobre un trabajo que aún debe ser profundizado, pero que se constituye en un primer acercamiento hacia la institucionalidad de la Defensoría del Pueblo.

I. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CPE DE BOLIVIA

La Constitución Política del Estado de 1994 (Constitución de 1967 con reformas del año 1994) crea la institución del Defensor del Pueblo, en el Título IV correspondiente a Defensa de la Sociedad, estableciendo en sus arts. 127 a 129 el diseño constitucional de esta nueva entidad estatal. Asimismo, la Constitución de 2009 ratifica las características principales de la institución, a saber las siguientes:[1]

1ª. Órgano extra poder: se trata de órganos estatales que no se encuentran situados en la esfera de división de los poderes clásicos, tales como el Ejecutivo, Legislativo o Judicial. En el caso de la Defensoría del Pueblo, la institución no se encuentra inserta en ninguno de los Poderes Públicos. No obstante, el titular de la Defensoría del Pueblo, rinde su informe anual ante el Congreso y su titular es elegido por este Órgano.

2ª. Independencia: al no integrar ninguno de los poderes públicos, el diseño constitucional garantiza su independencia al proclamar su autonomía funcional estableciéndose en forma expresa que no recibe instrucciones de los poderes estatales y no puede ser perseguido ni enjuiciado por el cumplimiento de sus funciones. No obstante, en el inicio del funcionamiento de la institución, la inclusión de su presupuesto en una partida del Legislativo se constituyó en una limitante a su real independencia.

3ª. No vinculatoriedad: Las recomendaciones que realiza el Defensor del Pueblo carecen de fuerza coactiva para ser cumplidas por sí mismas, siendo la fuerza de la institución, la confianza, prestigio y solvencia de su titular, por ello se afirma que su “poder radica en la persuasión”.

4ª. Defensa de Derechos Humanos: El Defensor del Pueblo realiza sus funciones en 3 esferas:

- a) Defensa de los derechos humanos en general;
- b) Vigencia y cumplimiento de los derechos y garantías en relación a la actividad administrativa del sector público; y c)
- Promoción y divulgación de los derechos humanos.

5ª. Competencia de interposición de acciones constitucionales: Cuando la fuerza persuasiva del titular, basada en la confianza y prestigio de éste no funciona, el diseño constitucional le concede la facultad de dirigirse al Poder Judicial, buscando que sus recomendaciones transiten de la esfera de la persuasión a la vinculatoriedad, a través de las acciones constitucionales.

Esencialmente, la 2ª esfera competencial es la que no permitiría que el Defensor del Pueblo sea parte de uno de los poderes públicos, porque realiza actos de control del ejercicio del poder público en materia de vigencia y defensa de los derechos, no solamente de los administrados, sino de los derechos ciudadanos de los mismos funcionarios públicos (hoy servidores públicos) quienes pueden sufrir violaciones a derechos humanos por las jerarquías públicas.

La definición del modelo del Ombudsman como “órgano persona” integra al titular con la institución inevitablemente, de una forma muy superior y única a la que se realiza en otras institucionalidades. La fuerza moral que debe detentar su titular es la que nutre inicialmente la posibilidad que las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo sean escuchadas y obedecidas, aún sin ninguna fuerza vinculatoria que obligue a su cumplimiento.

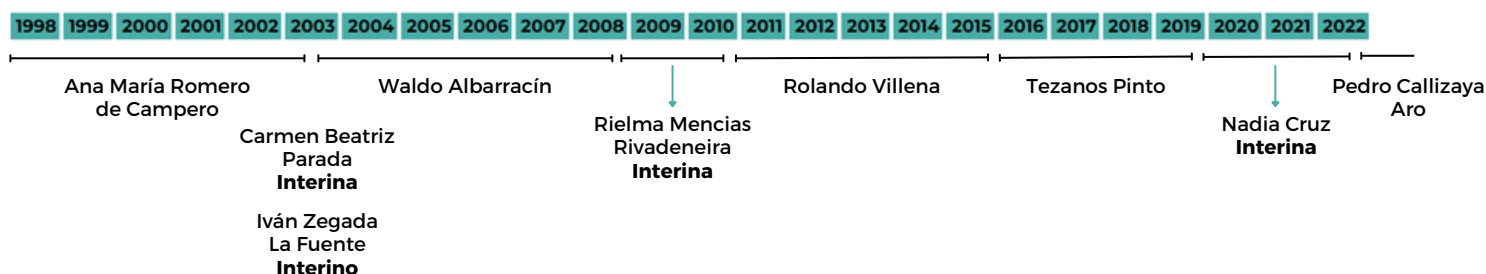
Por ello, la personalidad, el prestigio, las características personales de su titular son elementos primordiales que juegan a favor o en contra en el ejercicio competencial de la institución.



[1] Saucedo Paz Kathia; “Defensor del Pueblo: Rol de Defensa de Derechos Humanos y Preservación de la Democracia”; Konrad Adenauer Stiftung Oficina Bolivia; La Trayectoria de la Democracia en Bolivia. 40 años de lucha, sueños y esperanza (1982 – 2022); La Paz Bolivia, 2022.

II. DEFENSORES DEL PUEBLO EN BOLIVIA

DEFENSORES DEL PUEBLO EN BOLIVIA POR GESTIÓN



El Congreso Nacional tiene la competencia para elegir al titular del Defensor del Pueblo por dos tercios de votos de los miembros presentes en la sesión correspondiente, posterior a la realización del procedimiento de recepción y calificación de antecedentes, méritos y propuestas fundamentadas de los candidatos en concurso público.

De los 9 defensores que Bolivia ha tenido desde 1998, 5 han sido titulares y 4 interinos. De éstos, Ana María Romero de Campero, Waldo Albarracín y Rolando Villena, como titulares, han completado su gestión. Tezanos Pinto como titular cumplió 3 años y Pedro Aro Callizaya aún no cumple el primer año de gestión. De los interinos, la que duró más tiempo fue Nadia Cruz con 3 años y 8 meses de gestión.

En el caso de Ana María Romero de Campero, primera Defensora del Pueblo, periodista y escritora, la elección por el Congreso Nacional de esa época se produjo con 99 votos de los 135 parlamentarios que depositaron su papeleta de sufragio, consiguiendo los dos tercios necesarios. Participaron como candidatos Cristina Corrales, Rafael Puente, Rosario Chacón, Waldo Albarracín y Julieta Montano. Las noticias de la época dan cuenta que en la primera votación no se alcanzó los dos tercios, situación por la que se realizó un cuarto intermedio, en el que se convocó a los jefes de bancada para establecer consensos. Finalmente el Presidente Nato del Congreso Nacional proclamó a la nueva Defensora del Pueblo (26 de marzo de 1998).

La gestión de Ana María Romero de Campero estuvo caracterizada por acciones contundentes en la defensa de derechos humanos y por su independencia del poder político. Era frecuente que la Defensora sentara ante estrados judiciales a ministros y altas autoridades de gobierno,

logrando exitosos fallos de la justicia constitucional. Sus dotes personales, prestigio y confianza ciudadana, han hecho incomparable su gestión.

Situación similar sucedió con la gestión de Waldo Albarracín que mantuvo los lineamientos de su antecesora.

La debacle institucional se inició con fuerza a partir de la gestión de Tezanos Pinto quien se mostró claramente partidario del partido en función de gobierno. Posteriormente, Nadia Cruz, en su gestión como defensora interina participó en actos político-partidarios, exponiendo a la institución defensorial a la desconfianza y descreimiento de la ciudadanía, alcanzando momentos de dependencia, quebrando su independencia institucional.

En el caso de Pedro Callizaya, desde el inicio de su postulación, fue conectado con el partido de gobierno en razón a su historial de cargos desempeñados, en especial la Dirección Nacional de Derechos Reales y una Vocalía judicial provisoria. Su elección se produjo después de varios intentos fallidos, cuando parlamentarios de los partidos opositores no asistieron a la sesión convocada (en la que no se encuentra prevista la elección del titular de la Defensoría del Pueblo) y sobre la base de esta situación, se logró reunir los 2/3 que exige la Constitución para tal elección. Por lo que no existió consenso, considerándose la elección como amañada y deshonesta, aunque también se criticó a la oposición que no asistió a la sesión parlamentaria.

Estos hechos han producido -al inicio de la gestión del nuevo Defensor- permanentes críticas por considerarse que el titular defensorial no puede ser elegido en esas condiciones, sino como resultado de un consenso.

Esta pesada carga inicial debe ser sorteada por el titular de la Defensoría del Pueblo, en busca de generar confianza y demostrar independencia del poder político.

Sin embargo, ya se han dado algunas muestras en los periodos más conflictivos vividos desde su designación congresal. Durante el paro de 36 días en Santa Cruz, el titular del Defensor del Pueblo se ofreció reiteradamente para ser mediador del conflicto.

Ofrecimiento que no fue ni siquiera mencionado por los cívicos de Santa Cruz, a diferencia de situaciones de gran conflictividad en que los titulares defensoriales eran los mediadores por excelencia (gestiones Ana M. Romero y Waldo Albarracín).

III. COMPORTAMIENTO DE DENUNCIAS PRESENTADAS

Una de las características esenciales del papel del Defensor del Pueblo es la utilización de la denominada “magistratura de la persuasión”, por la cual, a través de recomendaciones y exhortaciones, la Institución intenta convencer al Estado —a uno de sus órganos, a una autoridad o a un servidor público— de que adopte una determinada medida en favor de los derechos humanos.

Ésta es una capacidad no coercitiva, revestida fundamentalmente de autoridad moral. Gran parte de esta labor persuasiva es desarrollada por el Defensor del Pueblo en el marco de la investigación de las quejas que recibe y que, eventualmente, concluyen con recomendaciones institucionales.

Cuando la fuerza de la persuasión no resulta y se requieren mecanismos más imperativos, la Defensoría tiene otras herramientas capaces de promover dispositivos jurídicamente vinculantes como son los fallos de los tribunales de justicia, especialmente constitucional.

En el caso del Defensor del Pueblo de Bolivia, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley 1818 le confieren la atribución de interponer cuatro tipos de recursos ante la justicia constitucional: el amparo, el hábeas corpus, el recurso directo de nulidad y el recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad.

Asimismo, la Ley 1970 confiere a la Defensoría legitimidad activa para interponer el recurso de revisión de sentencias condenatorias ejecutoriadas. Pero también hay circunstancias en que la justicia constitucional u ordinaria puede no bastar para la protección de los derechos humanos; en estos casos, la Defensoría acciona los mecanismos internacionales o regionales para la protección de los derechos humanos.[2]

IV. TRATAMIENTO DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS

En los primeros años, las quejas que ingresaban al procedimiento defensorial eran atendidas bajo dos modalidades: por una parte, la gestión directa que implicaba realizar gestiones inmediatas que producían la restauración del derecho y la consiguiente modificación en la actuación del funcionario o autoridad pública; y por otra, la investigación defensorial en la que se recababa información y concluía con una resolución defensorial. Las gestiones directas significaban un promedio del 17% aproximadamente del total de quejas recibidas.

Las quejas se repartían en promedio de la siguiente manera:

- ✓ Derechos Humanos (Seguridad, libertad, dignidad y justicia): **13,8%**
- ✓ Administración pública: (salud, trabajo y petición): **23,2%**
- ✓ Servicios públicos: **0,8%**

Es decir que, de la totalidad de quejas presentadas, el 60% se atendía por orientación ciudadana y en el 40% el Defensor del Pueblo asumía competencia. De este 40%, un poco más de la mitad de las quejas tenían relación con derechos a la salud, trabajo y petición de lesionados o menoscabados por la administración pública.

Actualmente, cualquier persona natural o jurídica, de manera verbal o escrita, y dentro del año de sucedido el hecho, puede presentar una queja al Defensor del Pueblo alegando vulneraciones originadas en actos o procedimientos administrativos arbitrarios, o violaciones de derechos humanos.

Para esto, el peticionario debe identificar al servidor, autoridad o institución pública que hubiera cometido la vulneración.

Presentada la queja se realiza un análisis para establecer si reúne los presupuestos mínimos para su consideración, referidos, básicamente, a la calidad de la persona o institución denunciada y al plazo de la presentación de la denuncia. Si la queja planteada no reúne los presupuestos mínimos, se brinda al peticionario la orientación correspondiente (“orientación ciudadana”) en la que se le explica las razones por las cuales su petición no puede ser atendida. Al mismo tiempo, se le señala las acciones legales o administrativas a seguir, caso contrario se le contacta o indica cuáles son las entidades que pueden solucionar su problema.

Si las denuncias presentadas no reúnen, además de los presupuestos personales y temporales, algún otro de los enumerados en el artículo 24 de la Ley 1818, son rechazadas (“resolución de rechazo”).

Si la queja cumple los presupuestos mínimos, se la admite y tramita en la fase de “gestión directa” o con “investigación especializada”, a efecto de que se resuelva el asunto planteado.

De acuerdo con el grado de complejidad se emplean distintos mecanismos que van desde acciones sin mayores formalismos (contactos telefónicos, visitas a los servidores públicos denunciados, etc.) hasta los actos más formales (requerimientos de informe escrito, ratificación de informes verbales, revisión de documentos, etc.).

En la investigación se recaba información del denunciado, en sus oficinas y en otros espacios dependiendo de cada caso. La información obtenida es valorada, así como los elementos de prueba presentados por el peticionario.

Si durante la investigación el servidor público subsana la vulneración denunciada se procederá a la conclusión extraordinaria de aquella. Ello también ocurre cuando no se comprueba la veracidad de los hechos denunciados o cuando la queja es retirada por el peticionario.

V. DENUNCIAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Una de las formas de ver la capacidad de las diferentes gestiones de la Defensoría del Pueblo es comparando la cantidad de denuncias presentadas, admitidas y gestionadas a través de las diferentes herramientas de la institución. Este reporte presenta una revisión del número de quejas o denuncias presentadas, de los derechos más vulnerados y de las instituciones más denunciadas.

CUADRO: CANTIDAD DE DENUNCIAS
Del año 1998 AL 2022



Es decir, que de la totalidad de quejas en el inicio del ejercicio de las funciones defensoriales (1998), las quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo ascendían a poco más de 2000; en las gestiones 2001 y 2002 llegaron a superar las 6000 quejas. De este número, el 60% era atendido por el sistema de orientación a la ciudadanía, es decir que no correspondía a las competencias asignadas normativamente a la institución. Para ello se creó el Centro de Orientación Ciudadana (COC) que daba lineamientos de asesoramiento básico a los peticionarios sobre su caso concreto para que pudieran tomar una decisión informada de cómo seguir su caso, sin la intervención de la institución defensorial.

En los siguientes años se observa un incremento notorio y sistemático de las quejas presentadas ante la Defensoría del Pueblo, que pudo deberse a dos posibilidades:

- 1.El mejoramiento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos por parte de la ciudadanía.
- 2.El incremento de las acciones vulneradoras de derechos humanos por autoridades y servidores públicos.

Desde su creación hasta la actualidad, la cantidad de denuncias más alta –cerca de 19000- se observa el año 2015 como la gestión en que la institución

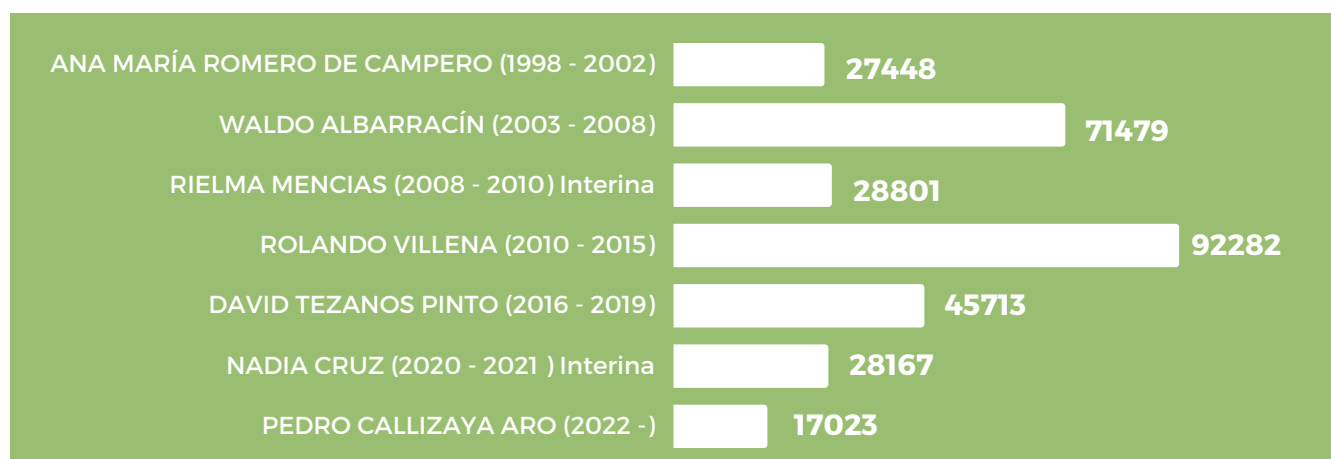
defensorial recibió una mayor cantidad de quejas (Véase cuadro anterior) habiendo sufrido una disminución el año 2017, a partir del cual vuelve a presentarse un crecimiento paulatino de las mismas.

Es probable que el decremento de las quejas post 2015 tenga relación con la desconfianza que produjo en la ciudadanía las influencias político partidarias en la elección del titular de la institución y su accionar con ribetes político ideológicos, que contrastan inevitablemente con las características de las 2 primeras gestiones defensoriales (Ana M. Campero y Waldo Albarracín).

En sus 27 años de existencia, la Institución defensorial ha recibido 310913 casos de ciudadanas y ciudadanos que denunciaban vulneración de sus derechos; de este total, el 42%, es decir 92282 casos, se registró entre 2010 y 2015, periodo correspondiente a la gestión del Defensor Rolando Villena.

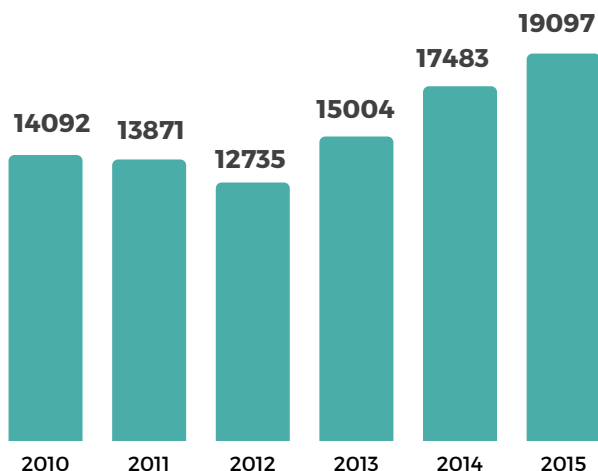
Este incremento se debió a varios factores, siendo los principales un mayor conocimiento del trabajo institucional, una mayor conciencia social respecto a la exigibilidad de los derechos y a la reconducción del sistema de atención de denuncias implementada desde la gestión 2013.

VI. CASOS ATENDIDOS POR GESTIONES DEFENSORIALES



- ✓ 310913 denuncias fueron atendidas por 5 defensores titulares y 3 interinos en 27 años de funcionamiento.
- ✓ La gestión que mayor cantidad de casos atendió fue la de Rolando Villena, con 92282 en el periodo comprendido entre 2010 y 2015.

Durante la gestión de Villena, en 2015, se registraron 19097 denuncias, la cifra más alta desde la creación de la Defensoría.



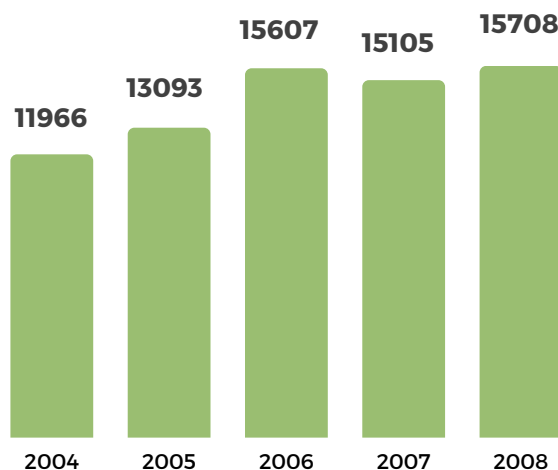
La gestión de Rolando Villena inicia una nueva etapa de la Defensoría del Pueblo que tuvo que adecuarse al cambio que planteaba la fundación de un nuevo Estado, otorgándole, además de sus funciones y atribuciones previamente reconocidas, la promoción de la defensa de los derechos de los pueblos y naciones indígenas originario campesinos, comunidades urbanas e interculturales, así como de las bolivianas y bolivianos en el exterior.[3] Además, modificó su denominación -de Defensor a Defensoría del Pueblo, que fortalece su cualidad institucional por encima de la naturaleza personalista de esta responsabilidad y eliminó su dependencia del Poder Legislativo, en cuanto a su presupuesto.

En el periodo 2010 al 2015, se recibió 92282 casos, es decir el 42% del total reportado en la historia de la institución, que alcanza a 310.913 denuncias. El 29,8% se registró en el municipio de El Alto; el 29,7% en La Paz y el 6,2% en Cochabamba. El 62% se recibió en capitales de departamento y el 38% en otras representaciones.

La Constitución Política del Estado estipula que la Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa y en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado. Por su parte, la Ley 1818 de 22 de diciembre de 1997, establece que la institución es independiente en el ejercicio de sus funciones y no recibe instrucciones de los poderes públicos.

Durante la gestión de Villena se destacan actuaciones con independencia de la Defensoría y una orientación que marcó el rumbo institucional; posteriormente, esto generaría tensiones con el gobierno y con otros actores políticos de oposición.

En número de denuncias le sigue la gestión de Waldo Albarracín, que de 2004 a 2008 recibió 71479 quejas.



En la gestión de Waldo Albarracín se distinguen algunos aspectos significativos. El mayor de ellos fue que en 2008 el Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos concluyó la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, documento al que el Defensor del Pueblo contribuyó junto con otras instituciones de la sociedad civil y que fue presentado oficialmente el 10 de diciembre.

Asimismo, al final de su gestión, en 2008 se concluyó la fase de enmiendas al proyecto de nueva Constitución Política del Estado (NCPE), que había sido aprobada por la Asamblea Constituyente en diciembre de 2007. En ese año, durante el desarrollo de la Asamblea Constituyente, el Defensor del Pueblo hizo un seguimiento constante al debate y aportó a la inclusión y transversalización de derechos en el texto constitucional.

Otro aporte destacado de esta gestión fue una investigación sobre la denominada "masacre de Porvenir" en el departamento de Pando en septiembre de 2008, que confirmó el uso desproporcionado de armas de fuego contra un grupo de indígenas y campesinos.

[3] <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-la-gestion-del-defensor-del-pueblo-rolando-villena-2010-2016.pdf>

VII. RECEPCIÓN DE QUEJAS SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA

La mayor cantidad de quejas, a lo largo de la historia de la Defensoría del Pueblo se registran desde La Paz y El Alto. En el periodo 2010 al 2015, el 29,8% de quejas se recibieron de El Alto y el 29,7% desde La Paz. En el periodo 2016 al 2022 se mantiene esta tendencia.

GESTIÓN DE QUEJAS

Como se señala en párrafos anteriores, si la queja planteada no reúne los presupuestos mínimos, se brinda al peticionario la orientación correspondiente para explicar las razones por las cuales su petición no puede ser atendida. A esto se llama “orientación ciudadana”. Además, se orienta al ciudadano sobre las acciones legales o administrativas a seguir o se le contacta o indica cuáles son las entidades que pueden solucionar su problema.

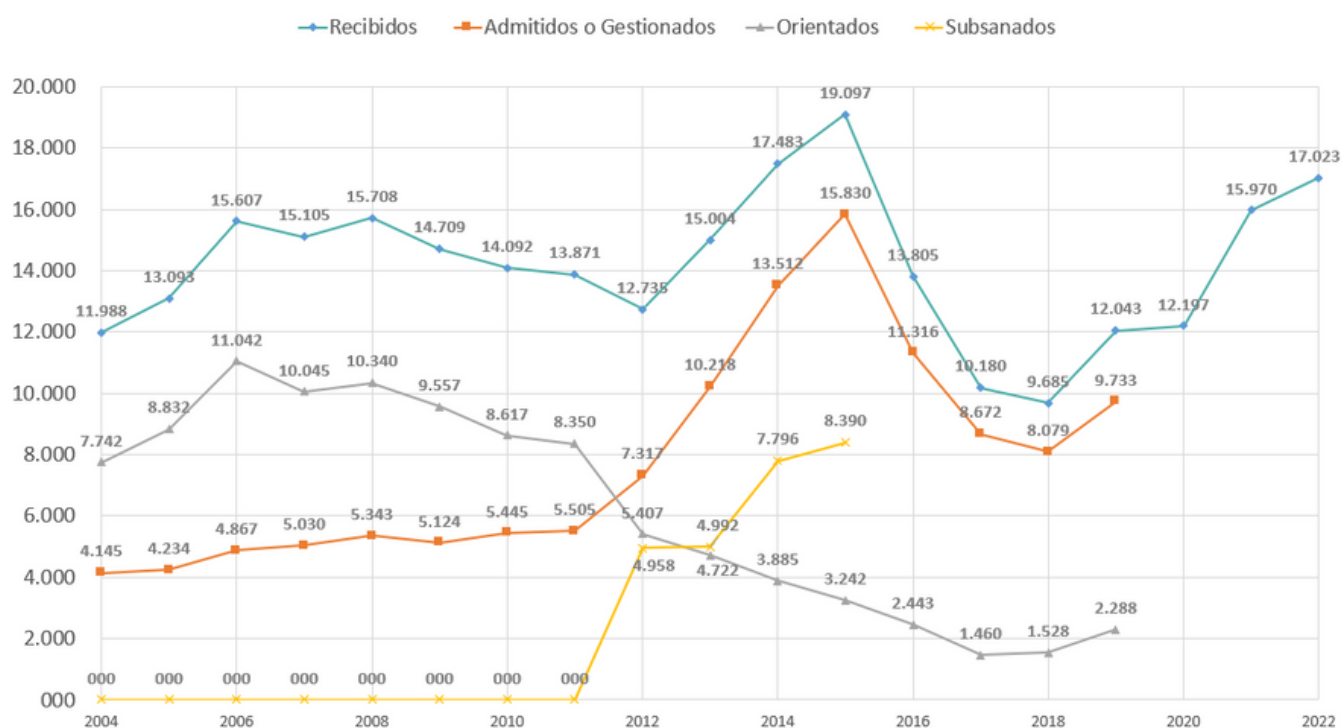
Si las denuncias presentadas no reúnen, además de los presupuestos personales y temporales, algún otro de los enumerados en el artículo 24 de la Ley 1818, son rechazadas (“resolución de rechazo”).

Si la queja cumple los presupuestos mínimos, se la admite y se la tramita en la fase de “gestión directa” o con “investigación especializada”, a efecto de que se resuelva el asunto planteado.

La mayor cantidad de quejas admitidas o gestionadas se encuentra en ascenso durante el periodo de Rolando Villena; en la gestión 2015, ascienden a 15830, la cantidad más alta desde la creación de la Defensoría. En los siguientes años, hasta 2018, se observa una caída muy notoria en estas cifras, durante la gestión de David Tezanos Pinto. No se cuenta con información de las gestiones 2020, 2021 y 2022.

En cuanto a las quejas orientadas, las cifras disminuyen de forma notoria desde 2011 (gestión de Rolando Villena) hasta 2018 (gestión de David Tezanos Pinto). No se encontró información para los siguientes años en los informes consultados.

CUADRO: GESTIÓN DE QUEJAS
Del año 2004 al 2022



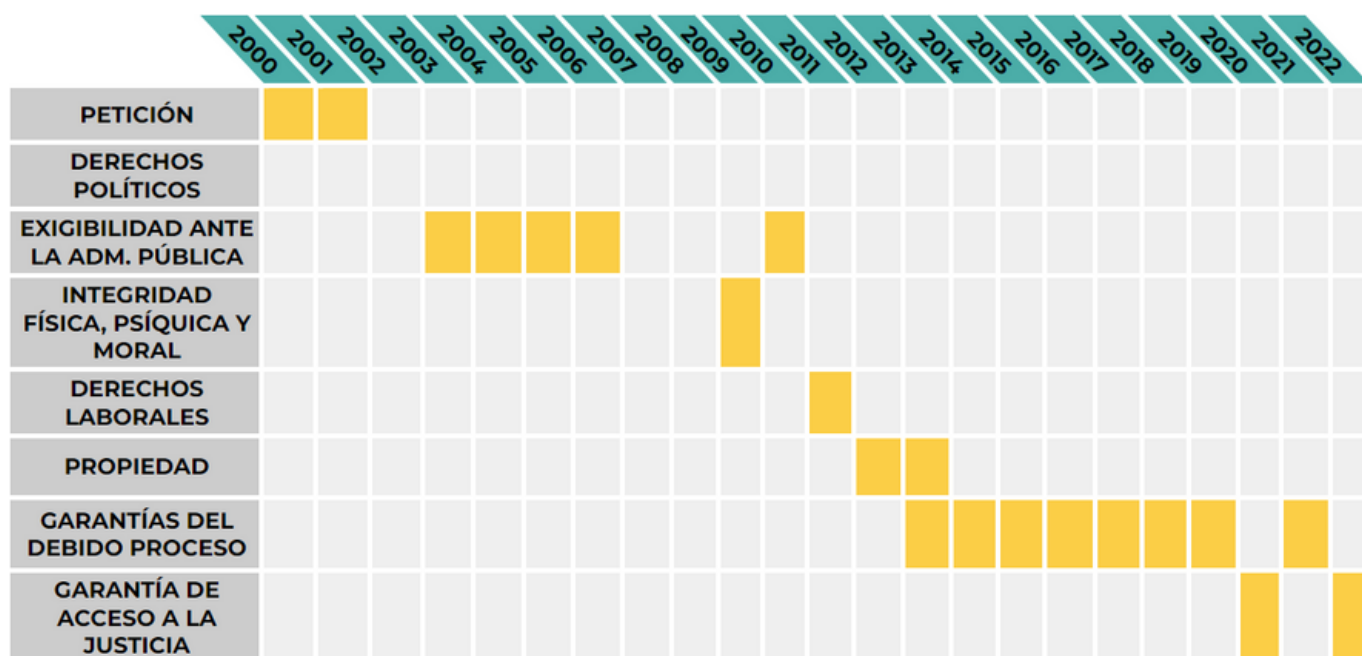
Según los informes de gestión consultados, a partir de la gestión 2014 se realizó un ajuste al Plan Estratégico Institucional que incidió en el modelo de atención al público. De esta forma, la Defensoría del Pueblo empezó a implementar un sistema, en el cual las y los servidores del área de recepción de denuncias se dirigían a entidades de atención ciudadana como los hospitales, casas de acogida y juzgados, e incluso las unidades educativas, comunidades rurales y espacios públicos, donde se realizaban las ferias de derechos humanos, para instalar mesas móviles de atención inmediata.[4] Esta decisión se formalizó en un Reglamento y se aplicó con el cambio de

orientación y dirección en la adjutoría responsable en 2014, lo que logró un mayor acercamiento a la población y un incremento de la cantidad de denuncias gestionadas.

La reorientación institucional respecto a la atención a la ciudadanía vulnerada en sus derechos, implicó además abrir, en 2014, un espacio en la página web de la institución para recibir denuncias de manera virtual. En la gestión 2015 se recibieron 739 casos bajo esta modalidad (el 4% del total anual), lo que implica también un avance en la atención y servicio a la ciudadanía.[5]

VIII. DERECHOS MÁS VULNERADOS

DERECHOS MÁS VULNERADOS POR AÑO



- ✓ Los informes de gestión de la Defensoría del Pueblo muestran desde el año 2000, información sobre los derechos más vulnerados en las diferentes gestiones.
- ✓ En la gestión de Ana María Romero de Campero, durante las gestiones 2000 y 2001, el derecho más vulnerado fue de la PETICIÓN. Durante la gestión de Waldo Albarracín, el derecho más vulnerado fue la EXIGIBILIDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- ✓ Se destaca el periodo entre el 2014 y 2019 – al final de la gestión de Villena y durante la de Tezanos Pinto- donde el derecho más vulnerado en ese período se refiere a las GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.

[4] <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/xviii-informe-a-la-asamblea-legislativa-plurinacional.pdf>

[5] Es importante aclarar que las denuncias son recibidas bajo un formulario especial y luego se verifican los datos de las o los denunciante y se las deriva a la Representación que corresponde, dentro del mismo sistema

VULNERACIÓN DE OTROS DERECHOS

Los informes de gestión señalan que en la gestión 2020 se registraron 12197 denuncias. Los derechos más denunciados fueron la afectación a las garantías del debido proceso y acceso a la justicia con el 16%, derechos laborales con el 13%, petición y respuesta con el 10% y propiedad privada individual y patrimonio con el 9%”.

En la siguiente gestión (2021), las denuncias sobre vulneración de derechos registradas en las oficinas de la Defensoría del Pueblo en todo el país, alcanzaron a 15970, siendo los derechos vulnerados más denunciados: garantías del debido proceso y acceso a la justicia con un 21%; integridad personal con 11%; derechos laborales con 11%; propiedad privada individual y patrimonio con el 10%; petición y respuesta que representa el 10%; y vejez digna, trato preferente, con un 6%. [6]

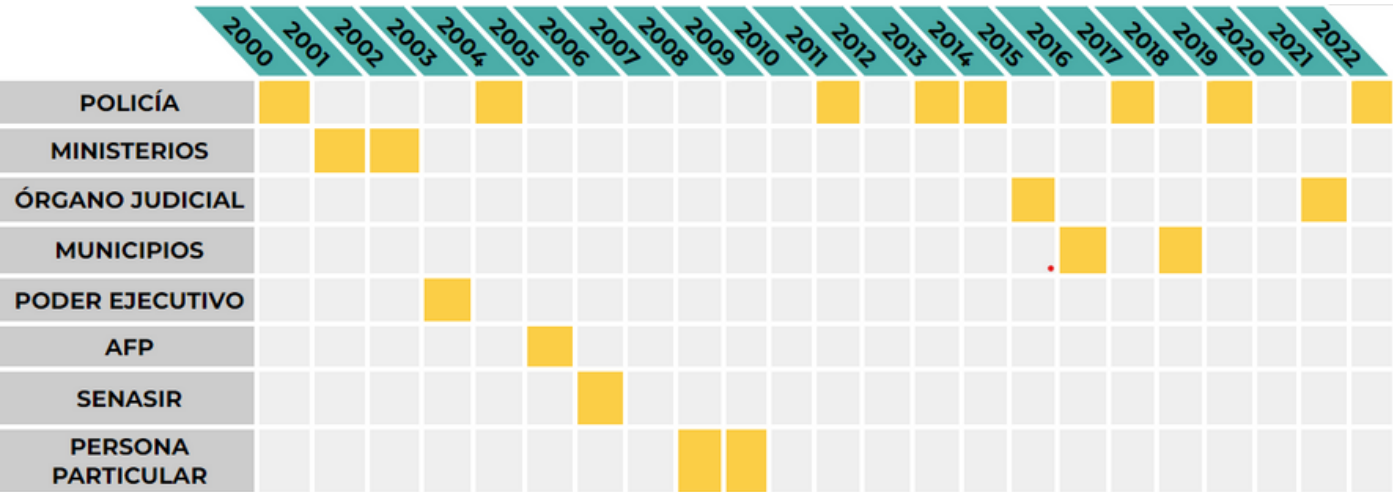
Según datos de la Defensoría del Pueblo, hasta el mes de diciembre 2022 se recibieron 16265 denuncias de vulneraciones a los derechos humanos, un 7,2 % más que las registradas hasta fines de 2021, siendo el derecho más denunciado el correspondiente a vulneraciones el debido proceso que tiene reportado 4164 denuncias. [7]

POBLACIÓN MÁS VULNERABLE

Las mujeres son la población, en situación de vulnerabilidad, que más acude a la institución defensorial para dejar sus denuncias, habiendo presentado en 2021 4067 casos y en 2022. 4075 casos. En 2021 se registraron 4067 casos, entre tanto, esta gestión, hasta el 10 de diciembre de 2022, se reportaron 4075.[8]

IX. INSTITUCIONES MÁS DENUNCIADAS

INSTITUCIONES MÁS DENUNCIADAS POR AÑO



- ✓ Con relación a la entidad más denunciada, la información defensorial da cuenta que, si bien en 2021 la entidad más denunciada por vulneración de derechos humanos fue el Órgano Judicial, en 2022 lo fue la Policía Boliviana.
- ✓ Durante 8 gestiones desde el año 2000, la Policía fue la institución más denunciada, en diferentes gestiones de la Defensoría del Pueblo.

[6] Informe Defensoría del Pueblo de Bolivia, 2021.
[7]<https://www.defensoria.gob.bo/noticias/a-la-fecha,-la-defensoria-del-pueblo-registro-mas-de-16-mil-denuncias-de-vulneracion-de-derechos-humanos>
[8]<https://www.defensoria.gob.bo/noticias/a-la-fecha,-la-defensoria-del-pueblo-registro-mas-de-16-mil-denuncias-de-vulneracion-de-derechos-humanos>

X. RESOLUCIONES DEFENSORIALES

El artículo 30 de la Ley N° 1818 señala que, concluida la investigación, las decisiones del Defensor del Pueblo estarán contenidas en resoluciones motivadas y fundamentadas que adoptarán las formas de:

a. **Recomendaciones**, proceden cuando se trata de la rectificación, modificación, inmediata cesación de la violación y restitución de los derechos conculcados, emergentes de la comprobación del caso; de la iniciación de acciones legales y de la rectificación de una norma, cuya aplicación provoque situaciones injustas y perjuicios.

b. **Recordatorios de Deberes**, proceden cuando la conducta de la autoridad o servidor público constituye infracción o falta, por acción, omisión o exceso en el ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, si la investigación sigue su curso, la Defensoría comprueba la veracidad de la denuncia a través de procedimientos de investigación y si el denunciado no rectifica su conducta, la Institución puede concluir con una “resolución defensorial” conforme al artículo 30 de la Ley 1818. La resolución contiene: una relación de todo lo actuado; las conclusiones producto de la confrontación de posiciones y de la aplicación de la normativa; y, la decisión adoptada por el Defensor del Pueblo.

Hay dos tipos de resoluciones: “recomendatorias” y “recordatorias de deberes legales”. Las “recordatorias” se emiten cuando la conducta de la autoridad o servidor público constituye infracción o falta, por acción, omisión o exceso en el ejercicio de sus atribuciones.

Las “recomendatorias” se dictan cuando se trata de la rectificación, modificación, inmediata cesación de la violación y restitución de los derechos conculcados, emergentes de la comprobación del caso; cuando se trata de la iniciación de acciones legales; o cuando se trata de la rectificación de una norma cuya aplicación provoca situaciones injustas y perjuicios.

Por lo tanto, las Resoluciones defensoriales son la herramienta mediante la cual se concluye un proceso de investigación defensorial. Las mismas cuentan con el aporte de la persona que presenta la queja y las autoridades o servidores públicos denunciados, así como con las contribuciones que pueda realizar la investigación institucional.

En las primeras gestiones defensoriales el sistema implicaba que cada queja merecía una resolución defensorial, salvo aquellos casos en los que se remitía el caso para la interposición de una acción constitucional, cuando las vías persuasivas institucionales no funcionaban.

Es importante destacar que una vez emitida la Resolución Defensorial se habilita un proceso de seguimiento del cumplimiento de la misma. Si la autoridad o servidores públicos readecuan su conducta a las recomendaciones de la DP, el caso se archiva y se lo da por subsanado. En caso que no suceda esto, se inicia una acción constitucional o en su caso se incorpora a los responsables como funcionarios renuentes en una lista anual que se publicaba en la institución defensorial.

La subsanación de los derechos vulnerados se podía dar también durante el curso de la investigación con los mismos efectos, es decir, archivo del caso.

En el periodo 2005 el Defensor del Pueblo emitió 87 Resoluciones Defensoriales (una menos que en 2004). De ese total, 72 (83%) corresponden a la Oficina Central (incluida la Dirección Departamental de Quejas de La Paz). Las restantes fueron dictadas por las Representaciones de Tarija (4), Cochabamba (3), El Alto (3), Santa Cruz (2), Chuquisaca (2) y Potosí (1).

En 2006, el Defensor del Pueblo emitió 122 Resoluciones Defensoriales (35 más que en 2005) en los casos en que constatada la vulneración de derechos humanos; la autoridad denunciada no rectificó su actitud durante el proceso de investigación.

Del total de Resoluciones Defensoriales emitidas en 2007, 108 (89%) corresponden a la Representación Departamental de La Paz. Las restantes fueron dictadas por la Representaciones de Tarija (8), Cochabamba (3), Santa Cruz (1) y Chuquisaca (1). Una de las Resoluciones Defensoriales corresponde a la investigación de oficio sobre el cumplimiento a los Derechos y Privilegios de las Persona Adultas Mayores sobre la cual se hacen los comentarios pertinentes en el capítulo V del presente Informe al Congreso

Las resoluciones defensoriales acatadas en la primera fase del seguimiento ante autoridades locales o departamentales en la gestión 2008 fueron 95. Este resultado se debe a la oportunidad de la intervención defensorial ante la autoridad denunciada —en la mayoría de los casos es la misma que cometió la vulneración— logrando de esta manera la subsanación de los derechos.

Las resoluciones defensoriales acatadas en la primera etapa del seguimiento ante autoridades locales o departamentales, en la gestión 2009, fueron 67. En 2008 se logró archivar 95 casos, es decir 28 más con relación a 2009. Esta diferencia se debe a un alto número de quejas contra municipios rurales cuyas autoridades no acataron las recomendaciones defensoriales, por problemas de ingobernabilidad, falta de reconocimiento de deudas del anterior alcalde e inexistencia de documentación de respaldo en los municipios.

En 2010, el seguimiento a Resoluciones Defensoriales se inició con 133 quejas correspondientes a gestiones pasadas, a las que se suman 124 Resoluciones emitidas en esa gestión, haciendo un total de 257. De éstas se archivaron 129, que representan el 50% del total de Resoluciones en seguimiento, habiéndose superado la meta del 47% programada para la gestión. Existe un incremento de Resoluciones Defensoriales acatadas ante instancias de autoridades locales y departamentales, de 104 con relación a la pasada gestión, en la que se archivaron 66 casos.

En la gestión 2011, la institución emitió un total de 45 resoluciones defensoriales (La Paz: 31, Tarija: 6, Pando: 3 y Cochabamba: 2, y las oficinas de Chuquisaca, Santa Cruz y El Alto, con una resolución, respectivamente) y contabilizó un registro de 105 resoluciones defensoriales correspondientes a gestiones anteriores, haciendo un total de 150 documentos. A la conclusión de la gestión 2011, la institución tenía un registro de 68 Resoluciones Defensoriales.

La gestión 2012 se inició con 69 Resoluciones Defensoriales, correspondientes a gestiones anteriores. En esta gestión se dictaron 48 Resoluciones: 32 en la representación de La Paz, 9 en la de Tarija, 5 en la de El Alto, 1 en la de Cochabamba y 1 en la de Potosí.

El 2013 se inició con 58 Resoluciones Defensoriales correspondientes a gestiones anteriores. En ese año se dictaron 16 Resoluciones; 10 en la Representación La Paz, 4 en la Representación de Tarija, 1 en la Representación de Chuquisaca y 1 en la Representación Especial del Chapare.

Se archivaron 32 Resoluciones Defensoriales; 27 por autoridades locales o departamentales y 5 a instancia de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Las 32 Resoluciones archivadas representan el 43% del total de Resoluciones en seguimiento.

El número de Resoluciones Defensoriales que se encuentran en seguimiento al concluir la gestión 2014 es de 41 en sus diferentes etapas. La gestión 2014 se inició con 42 Resoluciones Defensoriales correspondientes a gestiones anteriores. En la gestión 2014 se dictaron 15 Resoluciones; 6 en la Representación La Paz, 5 en la Representación de Tarija, 2 en la Representación de Pando; 1 en la Representación de Chuquisaca y 1 en la Representación de Potosí. Se archivaron 16 Resoluciones Defensoriales; 13 por autoridades locales o departamentales y 3 a instancia de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Las 16 Resoluciones archivadas representan el 28% del total de Resoluciones en seguimiento.

Se observa que paulatinamente, gestión tras gestión, la institución defensorial ha ido disminuyendo la cantidad de resoluciones emitidas. Por otro lado, la mayoría de Resoluciones Defensoriales corresponden a la representación de La Paz, igual que el número de denuncias.

Durante la gestión 2018, la Defensoría del Pueblo emitió un total de 9 Resoluciones Defensoriales, de las cuales 6 corresponden a la Delegación Departamental de La Paz, 1 a la Delegación Departamental de Tarija, 1 a la Coordinación Regional de Llallagua y 1 al Área de Movilidad Humana de la Unidad de Defensa de los Derechos Humanos. De las mismas, 4 versan sobre derechos laborales (no ser sometido a acoso laboral y salario), 2 sobre garantías del debido proceso y acceso a la justicia, 1 sobre el derecho de petición, 1 sobre el derecho a la alimentación, y 1 sobre integridad sexual.

A partir de 2019, en la página web del Defensor del Pueblo figuran solamente 18 Resoluciones Defensoriales, 2 del año 2022, 1 del 2021, 2 del 2020, 8 del 2019, 1 de la gestión 2018, 4 del 2017.

Tratándose de documentos relacionados con violaciones de derechos humanos, deberían estar expuestos en la página web no solo para efectos de contabilización sino para información de su contenido.

XI. INFORMES DEFENSORIALES

Adicionalmente, es importante destacar que en la gestión 2021 se han emitido los denominados Informes Defensoriales (informes especiales sobre temáticas particulares con relevancia en el ámbito de derechos humanos y para el cumplimiento de las competencias defensoriales), mismos en los que pueden estar contenidos varios casos/denuncias o actuaciones de oficio de la institución defensorial, a saber, los siguientes:

1. Informe Defensorial “Resultados de la Verificación Defensorial a la Empresa Sinohydro Corporation Limited Sucursal Bolivia”
2. Informe defensorial: “Falta de Protección Reforzada de Naciones y Pueblos Indígena Originarios Altamente Vulnerables en Bolivia, durante la Pandemia COVID-19”
3. Informe defensorial: “Sin nosotras no hay Democracia”
4. Informe defensorial: “Es con ellos” Reeducción/resocialización de los Hombres que Ejercen Violencia: cumplimiento del artículo 31 de la Ley N.º 348
5. Informe defensorial: “Dificultades en la Compra y/o Adquisición y Distribución del Complemento Nutricional para la adulta y el adulto mayor CARMELO con quinua”
6. Informe defensorial: “Vulneración de Derechos a Partir de Actividades Mineras en la Comunidad Indígena Leco Santa Rosa del municipio Guanay del departamento de La Paz”
7. Informe defensorial: “Estado de Situación de Medio Término del Decenio Del Pueblo Afro boliviano (2015-2024)”
8. Informe Defensorial “Educación Superior Inclusiva para personas con discapacidad en Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana”
9. Resolución Defensorial AVEDH N.º 02/2021 DE 12 DE ENERO DE 2021
10. Informe Defensorial “Evaluación de los servicios de tratamiento a las personas que viven con VIH”
11. Resolución Defensorial DP/AVEDH/10/2021 de 11 de octubre de 2021 “Incumplimiento del Artículo 23 del CNNA - Acciones para la prevención del Embarazo Adolescente”
12. Informe defensorial “Trabajo Infantil y Adolescente en Bolivia: Vulneración del Derecho a la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con Relación al Trabajo” (Resolución DP-AVEDH-012/2021 de 30 de diciembre de 2021).[9]



Por su parte, en la gestión 2022, se han elaborado los siguientes informes defensoriales:

- 1. Informe Defensorial sobre Evaluación sobre la aplicación del trato preferente y diferenciado durante la atención a personas adultas mayores en entidades de intermediación financiera.**
- 2. Informe Defensorial sobre Límites en la Implementación del Sistema Único de Salud**
- 3. Informe Defensorial sobre la Criminalización del Trabajo Sexual**
- 4. Informe Defensorial sobre Vulneración de Derechos por Omisión del Control y Fiscalización de Actividades Mineras en el Municipio de Mapiri del Departamento de La Paz.**
- 5. Informe Defensorial sobre la Exclusión y Segregación de las Personas con Discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional.**
- 6. Informe Defensorial sobre las Unidades de Oncología desde una mirada de Derechos Humanos.**
- 7. Informe Defensorial sobre el trabajo infantil y adolescente en Bolivia: vulneración del derecho a la protección de Niñas, Niños y Adolescentes con relación al trabajo.**
- 8. Otros.[10]**

Sin embargo de la relevancia que puedan tener los informes defensoriales, la desventaja que parece existir es que se diluye el caso concreto y, por tanto, la responsabilidad de los agentes del Estado en relación al mismo.

Por otro lado, no se pudo verificar si el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones o hallazgos del informe defensorial, contiene el respectivo seguimiento a la subsanación de vulneraciones en relación a personas individuales y casos concretos.

XII. ACCIONES CONSTITUCIONALES

Durante las primeras gestiones del Defensor del Pueblo, cuando la vulneración de derechos era evidente al inicio de la investigación defensorial, se podía inmediatamente habilitar la vía constitucional, lo mismo en el caso de la conclusión de la investigación defensorial o durante el transcurso de la misma cuando las competencias persuasivas de la institución o su titular no llegaban a la restauración del menoscabo de derechos.[11]

Las acciones constitucionales constituyen la herramienta con la que cuenta la Defensoría del Pueblo para transformar sus acciones persuasivas en vinculatorias, judicializando sus casos. Sin embargo, por los datos encontrados en las primeras gestiones del Defensor del Pueblo, los casos que se judicializaban eran seleccionados bajo criterios de litigio estratégico, debiendo servir las decisiones judiciales no solo para los casos concretos que eran objeto de demandas constitucionales, sino también para sentar precedentes en relación a otros que estaban en curso.

Los casos emblemáticos que fueron presentados durante las primeras gestiones estuvieron vinculados con los siguientes derechos, entre otros:

[10] <https://www.defensoria.gob.bo/documentos/trabajos-de-investigacion>

[11] Saucedo Paz Kathia; "Defensor del Pueblo: Rol de Defensa de Derechos Humanos y Preservación de la Democracia"; Konrad Adenauer Stiftung Oficina Bolivia; La Trayectoria de la Democracia en Bolivia. 40 años de lucha, sueños y esperanza (1982 – 2022); La Paz Bolivia, 2022.

- Acceso a justicia pronta y oportuna
- Primacía constitucional y protección del derecho a la intimidad y privacidad
- Garantías en estado de sitio
- Derecho a la vida
- Objeción de conciencia
- Protección a derechos de la mujer embarazada/gestante
- Salvaguardas para periodistas en Ley de Imprenta
- Límites a la jurisdicción militar

Durante las gestiones 2010 – 2016 se presentaron 27 acciones constitucionales, a saber, las siguientes, clasificándolas por derechos vulnerados:

- | | |
|-------------------------|----------------------|
| ➤ Derechos Laborales 16 | ➤ Petición 1 |
| ➤ Debido proceso 5 | ➤ Igualdad 1 |
| ➤ Salud 1 | ➤ Seguridad social 1 |

Asimismo, se habilitó la vía abstracta de inconstitucionalidad en 23 ocasiones.[12][13]

En la gestión 2016, el Defensor del Pueblo no informó sobre las acciones constitucionales de forma autónoma, solo incluye en los derechos de las personas con discapacidad la Modulación de jurisprudencia[14] a favor de trabajadores provisorios con discapacidad o que se encuentren a cargo de otras personas con Discapacidad.[15] Lo propio realiza en la gestión 2017, figurando en los derechos de las personas con discapacidad la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0019/2017- S3[16]

Por otra parte, en la gestión 2021 se presentaron acciones constitucionales relevantes como las siguientes:

- Interrupción legal del embarazo de niña víctima de violencia sexual
- Derecho a la salud de persona que vive con VIH Sida
- Amicus curiae[17] en acción de amparo constitucional para reconocer la unión libre de hecho de personas del mismo sexo.[18]

En la gestión 2022, en la página del TCP, en el buscador de causas, se encuentra una acción abstracta de inconstitucionalidad presentada por el actual Defensor del Pueblo -Pedro Aro Callizaya-, en espera de decisión, teniendo a la fecha asignación de magistrado relator.

Se advierte un proceso de desvalorización de la importancia de la unidad defensorial con competencia para elaborar las acciones constitucionales y patrocinarlas, en atención a que, al inicio del funcionamiento del Defensor del Pueblo, la Asesoría Constitucional y Legislativa tenía dependencia directa del titular de la institución, cuya razón está vinculada a que fue y es la primera competencia privativa del titular de la Defensoría del Pueblo. A pesar de esto, en la actualidad, tiene rango de Jefatura de Unidad.

[12] Defensoría del Pueblo de Bolivia, Informe de Gestión de Defensor Rolando Villena, 2010 a 2016

[13] Mecanismo legal que se utiliza para reclamar normas que son consideradas inconstitucionales y que por ende, van en contra de derechos establecidos por la Constitución Política del Estado. Tienen por objeto declarar la inconstitucionalidad de toda norma jurídica incluida en una Ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial que sea contraria a la Constitución Política del Estado, a instancia de las autoridades públicas habilitadas para este efecto.

[14] La figura de modulación de efectos de los fallos se ha venido implementando como la alternativa o facultad dada al fallador para decidir cuál es el efecto que mejor protege los derechos constitucionales. Las sentencias moduladoras son aquellas que complementan, amplían o disminuyen la potencia del entendimiento de la sentencia fundadora.

Es decir, se dicta una sentencia constitucional sobre un tema concreto (sentencia fundadora), y posteriormente, en casos similares, otra sentencia constitucional aclara el contenido de la misma (sentencia moduladora).

[15] Defensoría del Pueblo de Bolivia, XIX Informe a la Asamblea Legislativa Plurinacional, Gestión 2016

[16] Defensoría del Pueblo de Bolivia, XX Informe de Gestión, Gestión 2017

[17] (Amigos de la corte) Son escritos realizados por terceros ajenos a un caso, que de manera voluntaria ofrecen su opinión sobre algún aspecto relacionado con el caso, con el objeto de colaborar con el Tribunal en la resolución de la sentencia o en la resolución de opinión consultiva.

[18] Defensoría del Pueblo de Bolivia, Informe de Gestión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, Al Encuentro con el Pueblo, Gestión 2021.

En conexión con esta situación, se observa también la disminución de la importancia de las acciones constitucionales en el propio informe anual; de tener un espacio autónomo para informar sobre el tema, pasa a una mención dentro de cada grupo vulnerable atendido.

Considerando que se trata de una atribución constitucional y que las acciones constitucionales son la única forma de judicializar los casos presentados en la institución, además de lograr que se le dé el carácter de vinculante a persuasiones que el titular expone, es importante vincular la importancia de la competencia con la ubicación estratégica de la unidad al interior de la estructura de la Defensoría del Pueblo.

Igualmente, las acciones presentadas parecen haber disminuido a partir del año 2016, no se puede observar el carácter estratégico de las decisiones del titular para interponer una acción.

En 2015 se presentaron 124 solicitudes de Amparo Constitucional, de las cuales 23 fueron admitidas y, de estas, 5 se encuentran en etapa de análisis y recolección de documentos o pronunciamiento final de las autoridades denunciadas. De las 23 solicitudes admitidas, en 13 casos se subsanó el derecho vulnerado con acciones previas a la demanda y en 5 casos se interpuso la demanda respectiva, que obtuvieron un fallo favorable. Se tramitaron 3 solicitudes de Acción de Libertad, 2 fueron subsanadas por gestiones defensoriales, una de las cuales posibilitó la restitución del derecho a la libertad de un paciente que fue retenido por falta de pago de servicios médicos[19].

CONCLUSIONES

1. La institución de la Defensoría del Pueblo (antes Defensor del Pueblo) ha sido diseñada sobre la base del modelo que la instituye como una institución extra poder (no integra ningún Órgano Público porque actúa en defensa de los derechos humanos de los administrados, precisamente por acciones realizadas por agentes del Estado), es decir, una institución / persona, en la que confluyen justamente la institución y su titular de manera inseparable. Por lo tanto, la fuerza moral del titular de la institución y la independencia de la Defensoría del Pueblo son factores imprescindibles para que se puedan cumplir las competencias asignadas en el diseño constitucional y la normativa reguladora.
2. Después de la gestión del Defensor Rolando Villena parece haberse perdido esta cualidad por la falta de independencia de la institución y por inobservancia de la meritocracia, experiencia e idoneidad en la elección de los titulares de la Defensoría, lo que ha derivado en un descrédito y falta de confianza de la ciudadanía. Esto como producto de la forma actual de elección, que considera un mecanismo de preselección en base a un reglamento que no toma en cuenta la experiencia, la meritocracia y la idoneidad de los candidatos; que no es objetivo porque no asigna puntajes a los candidatos; y que termina en la Asamblea Legislativa Plurinacional, en un escenario de pugna y manipulación política.
3. En cuanto a su capacidad técnica para la defensa de los derechos humanos, la mayor cantidad de quejas admitidas o gestionadas se encuentra durante el periodo de Rolando Villena; en la gestión 2015 ascienden a 15830, la cantidad más alta desde la creación de la Defensoría.
4. Respecto a la población en situación de vulnerabilidad que más acude a la institución defensorial para dejar sus denuncias son las mujeres, habiendo presentado en 2021 4067 casos y en 2022. 4075 casos. En 2021 se registraron 4.067 casos, entre tanto, esta gestión, hasta el 10 de diciembre de 2022, se reportaron 4075.

5. Con relación a la entidad más denunciada, la información defensorial da cuenta que, si bien en 2021 la entidad más denunciada por vulneración de derechos humanos fue el Órgano Judicial, en 2022 lo fue la Policía Boliviana.

6. Aún en la gestión de Ana María Romero de Campero, durante las gestiones 2000 y 2001, el derecho más vulnerado fue de la PETICIÓN. Durante la gestión de Waldo Albarracín, el derecho más vulnerado fue la EXIBILIDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Se destaca el periodo entre el 2014 y 2019 - al final de la gestión de Villena y durante la de Tezanos Pinto- donde el derecho más vulnerado en ese periodo se refiere a las GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.

7. Sobre los informes defensoriales, se ha perdido la particularidad de casos concretos y la posibilidad de restaurar los derechos vulnerados, ya que los casos similares son anexados y merecen en forma conjunta un informe defensorial, documento extenso que diluye lo específico.

8. La competencia de interposición de acciones constitucionales constitucional- ha sido desvalorizada, pasando de ser una unidad dependiente en forma directa del titular de la institución a una jefatura de unidad. En este contexto, esta desvalorización se advierte también en los informes anuales que no tienen un espacio autónomo, sino que se encuentran dentro de la descripción de los grupos en situación de vulnerabilidad.

9. En la página web institucional se puede acceder al Informe Preliminar sobre la situación de la Vulneración de los Derechos Humanos en el paro por el Censo en Santa Cruz, que da inicio con una frase “Cuando dos elefantes se pelean quien más sufre es la hierba que pisan”; este proverbio africano resume la pugna política o actores de poder fuerzas antagónicas de un conflicto determinado. Llama la atención que el Defensor del Pueblo coloca en una misma situación a ambos elefantes, sin considerar que el elefante gobierno es el titular de garantizar los derechos humanos y el otro elefante son los ciudadanos que protestan. Si el informe sigue esta línea, será diluida la responsabilidad de los agentes del estado sobre la protección y garantía de los derechos humanos.

10. Se observa también, la disminución de la importancia de las acciones constitucionales en el propio informe anual, de pasar a tener un espacio autónomo para informar sobre el tema, a una mención dentro de cada grupo vulnerable atendido.

2023



Observación
ciudadana de la
democracia
BOLIVIA



Observación Ciudadana
de la Democracia OCD
Bolivia



@ocd_bolivia



@BoliviaOcd

info@ocdbolivia.com
democracia@jubileobolivia.org.bo
www.ocdbolivia.org



Fundacion Jubileo



@fundacionjubileo



@JubileoBolivia

fundajub@jubileobolivia.org.bo
www.jubileobolivia.org.bo

Dirección:
Calle Quintin Barrios N° 768
Sopocachi, La Paz, Bolivia
Telf: (591-2) 2125177 | 2154641

